



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”  
Unidad de Asesoría Jurídica**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por una parte y por la otra; el Señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podro abreviarse SSELIMZA, S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Numero de Identificación Tributaria cero [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; personerfa que acredito con: a) Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del dfa quince de agosto del ano dos mil uno, ante los oficios de la notario Jovita Rosa Alvarado, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente, quien duraro en sus funciones por un perfodo de tres anos, inscrita en el Registro de Comercio el dfa quince de octubre del ano dos mil uno, al Numero TREINTA Y SEIS del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; y b) Certificaci6n de Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Romeo Adalberto Tenorio Reyes, en su calidad de Director Secreta rio de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del dfa veinticinco de noviembre de dos mil once, punta Unico en la cual se acuerda nombrarme como Director Presidente, para un perfodo de TRES ANOS, contados a partir de la fecha de inscripci6n de dicha Credencial en el Registro de Comercio al Numero VEINTITRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIO de acuerdo a las siguientes clousulas: CLAUSULA PRIMERA: OB,ETO DEL CONTRATO. EI

**CONTRATO N. 90/2011**  
**LICITACION PUBLICA N° 2/2012**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 3/2012**  
**FONDO GENERAL**

Contratista se obliga a "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ,0 DE ENERO AL ' DE DICIEMBRE DE 2,0'2,". A precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO</b>	<b>PLAZO DEL SERVICIO</b>	<b>PRECIO UNITARIO (DOLARES) POR MES</b>	<b>IMPORTE DE COMPRA (DOLARES) POR 12 MESES</b>
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2012.	12 MESES COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2,0'12	<b>U\$\$ 6,000.00 C/U</b>	<b>U\$\$ 72,000.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>U\$\$ 72,000.00</b>

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sus reformas, así como también al Reglamento de dicha Ley y las condiciones de las Bases de Licitación, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. Asimismo señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la comparecencia de cuyos tribunales se somete expresamente; el contratista renuncia a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. También renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que EL HOSPITAL designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica 2/2012 y sus anexos; II) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 11 de noviembre del 2011; el) La Resolución de Adjudicación Numero 3/2012, e) Las garantías que el contratista presente; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de escrito cumplimiento.

**CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de SETENTA Y DOS MIL DOCE LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$72,000.00) que el hospital pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula sexta de este contrato.

**CLAUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte America, en cuotas mensuales al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción y emisión del correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para lo cual el contratista deberá presentar factura en los primeros CINCO (5) DIAS HABILDES después de finalizado el mes de servicio, en la Unidad de Servicios Generales para su revisión, firma y seguir con los procesos establecidos para el trámite de pago. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de Servicios Generales y contar con el Visto bueno de la Jefatura de la División Administrativa. La emisión de Quedan se efectuará en la

Unidad Financiera Institucional, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, Estas deberán ser presentadas TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: Número de Solicitud de Cotización, Resolución de Acl;udicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del Servicio o procluido, precio unitario " precio total según contrato, método de prestación del servicio " número de compromiso pre. upuedario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dolares de los Estados Unidos de America; según el Artículo Numero 162 del Código Tributario. Así mismo el Contratista deberá reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCION del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la supervisión asignada, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEXTA. LUGAR" FORMA DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de la

Licitacion Publica NQ 2/2012 Y terminos de referencia, la entrega y recepcion del servicio sera de la manera siguiente: a) Proporcionar el servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la Clausula Primera del presente contrato II) el Contratista se obliga a PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA POR EL PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. ambas fechas inclusive, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en Final Calle Arce y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, las bases de licitación; c) El contratista suministrara el servicio, tal como 10 ofertado en su cuadro de oferta basico detallado en las bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; d) El servicio deber6 ser suministrado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la clausula Decima Octava; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos siguientes: Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital a traves de la UACI, los solicite por escrito. Dicho anticipo consistira en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio de vigilancia adjudicado, El tramite de anticipo sera solicitado por la UACI, despues de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio ESPECIFICACIONES TECNICAS La adquisición del Servicio de Vigilancia Privada para el HOSPITAL, objeto del presente contrato, debera proporcionarse de conformidad a las especificaciones tecnicas siguientes: ALCANCE DEL SERVICIO. El servicio de vigilancia en las instalaciones del Hospital consistira en garantizar el cuidado de su infraestructura, equipos, materiales y demas bienes del

HOSPITAL, ubicando el recurso en las areas estrategicas que se detallan a continuaci3n: Porterra Principal, Costado Sur; Porterra de Emergencia y Costado Poniente; Entrada de la Visita, Costado Poniente; porterra del Almacen, Costado Norte; Parqueo Costado Oriente; Ronda interna del Hospital. COBERTURA DEL SERVICIO. El servicio de vigilancia debera cubrir las veinticuatro (24) horas durante los siete (7) dfas de la semana. El servicio se prestara mediante dos modalidades de turnos, es decir turnos rotativos de 24 horas y turno fijo de 12 horas (6:00 a.m. a 6:00 p.m.). No se admitira el mismo personal para 2 turnos de 24 horas en forma continua; es decir que tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno de 24 horas. El personal debera rotar por los diferentes porterfas, previo analisis del Administrador del Contrato. La cantidad y distribuci3n del personal requerido para la prestaci3n del servicio, es la siguiente:

ESTABLECIMIENTO	N° DE AGENTES POR TURNO		TOTAL DE AGENTES REQUERIDO PARA UN DIA	TOTAL DE AGENTES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO
	24 HORAS	12 HORAS		
Portería Principal, Costado Sur	1	1	2	3 (2 de 24 horas) (1 de 12 horas)
Portería de Emergencia, Costado Poniente	2	--	2	4 de 24 horas
Portería de la Visita, Costado Poniente	--	1	1	1 de 12 horas
Portería del Almacén, Costado Norte	1	--	1	2 de 24 horas
Parqueo, Costado Oriente	1	--	1	2 de 24 horas
Supervisor Permanente	1	--	1	2 de 24 horas
Ronda Interna del Hospital	--	1	1	1 de 12 horas
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>15 (12 de 24 horas) (3 de 12 horas)</b>

1) El total de agentes requeridos p~r turno es de 9 agentes (6 rotativos cada 24 horas y 3 diariamente de 12 horas), segun 10 muestra en el cuadro anterior, no obstante la cantidad total de recursos para la ejecuci3n del servicio de vigilancia son 15 agentes de seguridad. Se entendera p~r horario Diurno el perfodo comprendido entre las 6:00 y las 18:00 horas de un dfa, y p~r horario Nocturno el perfodo comprendido entre las 18:00 horas y 6:00 horas del dfa siguiente. 2) Diariamente el contratista debera contar con nueve agentes en horario



diurno y 6 agentes en horario nocturno. J) El contratista sera responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las veinticuatro horas del día durante los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato respectivo, garantizando el servicio de forma eficiente. 4) La distribución detallada en el cuadro anterior podrá sujetarse a modificaciones en la cantidad de agentes contratados, previo análisis de la necesidad que se presentare en el hospital, durante la vigencia del contrato. 5) El Supervisor permanente se requiere para los horarios diurno y nocturno, el cual deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la Unidad de Servicios Generales del Hospital para la prestación del servicio, Durante el Horario diurno, y con el Jefe de turno Médico o de Enfermera durante horas y días hábiles. 6) El Supervisor permanecerá en la Portera Principal durante las horas hábiles, ya que es en esta portera donde se atiende el mayor número de personas que ingresan al Hospital, por tanto el lugar de mayor toma de decisión en cuanto a seguridad. De existir situaciones que ameriten la presencia del Supervisor, este se desplazará por las diferentes áreas del Hospital, a fin de solucionar cualquier problema de seguridad; Asimismo, el Supervisor realizará rondas que sean necesarias para monitorear el desarrollo de dicho servicio en el Horario diurno. Durante el horario nocturno, el Supervisor será el encargado de efectuar la ronda en las instalaciones del Hospital, apoyará al agente de seguridad asignado a la vigilancia en la Portera de Emergencia y realizará el monitoreo del sistema de video vigilancia. 7) El agente asignado a la Portera de la Visita, tendrá la responsabilidad de abrir y cerrar el portón de todos los días, en el horario de 6:00 a.m. para el ingreso de: a) La empresa que provee alimentación para pacientes del Hospital; b) Personal que labora en los cafetines del Hospital; c) Personal que tiene parqueo asignado en dicha área. 8) La portera de la visita se abrirá a las 9:00 a.m. para brindar atención al público visitante de pacientes ingresados en las instalaciones del Hospital y se cerrará dicho portón a las 6:00 p.m. 9) El agente de seguridad del área de la

visita sera responsable de mantener el control de la entrada y salida del personal y bienes que ingresen y salgan p~r dicha porterra, para 10 cual efectuara la revision correspondiente. Dicho agente debera ejercer esta funcion de manera amable con buen lexico y de forma adecuada. 10) El agente de seguridad que realice la fun cion de ronda intern a del Hospital, tendra la responsabilidad de recorrer las instalaciones del Hospital, a fin de mantener el control y la seguridad correspondiente en la institucion. T ambhñn tendra la responsabilidad de efectuar monitoreo de las instalaciones del Hospital a traves del sistema de Video vigilancia que se tiene en la institucion. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Brindar atencion al publico visitante del hospital, con respeto, tolerancia, prudencia y Empatfa. 2) Brindar Vigilancia y seguridad a todas las areas de la institucion, incluyendo sus perifericos. J) Cuido de infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demas bienes del Hospital, los cuales unicamente podran salir de las instalaciones si son debidamente autorizados en el formulario correspondiente emitido p~r la Administracion O quien este designe. 4) Controlar que toda salida de equipo y herramienta de las instalaciones del Hospital, este registrada en el formulario respectivo; cuando el equipo y herramienta ingresare nuevamente a las instalaciones del Hospital deben registrar dicho ingreso en el formulario y llevarlo a la Unidad de Servicios Generales para el tramite respectivo. 5) Abrir y cerrar los portones de acceso, asf como vigilar que todas las oficinas, bodegas, y talleres queden debidamente asegurados despues de la jornada laboral, apagar aquellas luces que estuvieren encendidas al finalizar la jornada laboral y que no sean necesarias. En ningun caso el personal de seguridad podra entregar las llaves de las diferentes porterfas a personal del Hospital sin la autorizacion competente. G) Asegurar el ingreso y egreso de personal y bienes propiedad del Hospital, la vigilancia sera la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que esten bajo su jurisdiccion y

cuidado. 7) Solicitar al personal que ingresa a las instalaciones del Hospital documento de identificación personal (a médicos internos y externos que se encuentran rotando en las instalaciones del Hospital. Así como a todas aquellas personas ajenas al hospital, que realicen trámites en el mismo). 8) Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos ajenos a la institución (Vehículos de proveedores que ingresan por la Puerta Norte y vehículos que traen pacientes a la Emergencia del Hospital). La seguridad deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas y días hábiles, así como también días festivos, a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente. 9) Controlar la entrada y salida del personal médico por las diferentes porterías del Hospital y que estos estén vestidos con ropa de Sala de Operaciones o Áreas restringidas. 10) El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (Decomisada y guardada con DUI del dueño del arma). n) Mantenerse alerta en cualquiera de los turnos, ante la posibilidad de robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante. 12) Responder al Hospital, reintegrando el equivalente a 10 perdido, ya sea en especie o moneda en circulación, ante cualquier pérdida propiedad del Hospital, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad ya sea este por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la Sociedad, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a 10 perdido ya

sea en especie O moneda en circulación. 13) Entregar a la Administración del Hospital, todos los artículos de valor personal O monetarios encontrados O decomisados durante la ejecución de su trabajo. 14) Informar las novedades O sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionara al supervisor permanente asignado en el Hospital. Así mismo dicho supervisor informara mediante documento escrito los sucesos antes mencionados al representante legal del contratista, con copia a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales. 15) Reportar al representante legal del contratista y a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales del Hospital, cualquier anomalía, hecho O evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital O cause daños materiales a los bienes del mismo, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedara registrado en el libro de novedades. t6) Presentar informes de todos los hechos relevantes (robos O de situaciones que puedan afectar negativamente al Hospital) detallando fecha, hora y personas involucradas, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento. Dicho reporte debera ser presentado por el Contratista a través del Supervisor asignado al Hospital. t7) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche sera responsable de la custodia de todo el Hospital, impidiendo el ingreso de personas particulares y no autorizadas por escrito O instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. t8) Cuando por necesidades del servicio deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Hospital, en horas fuera de lo normal para el personal administrativo, el personal de seguridad sera notificado oportunamente por la administración, caso contrario debera presentar un informe al Jefe de la Unidad de Servicios Generales. t9) El personal de seguridad privada debera presentarse y permanecer sobre sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes y fumar en las porterías e instalaciones

del hospital, así como recibir visitas de carácter privado. 20) El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y debidamente equipado con su armamento y accesorios de defensa, el equipo mínimo requerido para cada lugar será: Pistola o revolver, bastón y radio de comunicación en buen estado, para cada agente de seguridad. 22) El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del Hospital. 22) No se permitirá el uso de teléfonos del Hospital para "usos de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc. 23) El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el hospital. 24) El contratista deberá contar con transporte propio para el traslado de agentes y supervisores (de Perímetros y Supervisión externa). 25) En caso de presentarse desastres naturales, incendios, sabotajes y cualquier evento de esta naturaleza, el Contratista deberá garantizar que el personal de seguridad destacado en el Hospital, reciba el refuerzo de personal para cubrir las áreas vulnerables. 26) Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso de intervención policial deberán hacerlo de inmediato, previa notificación de las Autoridades Superiores del Hospital como del Contratista. 27) El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos diurno y nocturno, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el personal del Hospital. 28) El personal que entregue el turno no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes de que llegue el agente sustituto que recibirá el nuevo turno. Estará terminantemente prohibido para el personal de

vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de agente si no tiene relevo. 29) El Contratista entregara a la Unidad de Servicios Generales del Hospital antes de iniciar el servicio, un listado con el total de personal, detallando el numero de personas con las que se realizara el servicio p-r turno (Diurno y Nocturno). 10) El personal de seguridad debera presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carne de Identificacion Personal. II) El contratista tendra que informar al hospital, acerca de cam bios en su personal, dos dfas antes de efectuar dicho cambio, asegurando que este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. Es indispensable que a mas tardar el siguiente dia habil presente ficha del nuevo agente de seguridad, anexando copia de la documentacion siguiente: Antecedentes Penales, Solvencia de la Polida Nacional Civil, Certificado de Noveno Grado, Licencia de Portacion de Armas y Comprobante de la Academia de Seguridad Publica de la Policfa Nacional Civil, deb ida mente certificado por notario. 32) El Contratista debera mantener en el Hospital un fndice bajo de rotacion del personal. 33) Sf los agentes de seguridad, asignados a una posicion determinada necesitan permiso personal, debera tramitarlo con anticipacion en las oficinas del Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias. 34) En caso de que el personal del Contratista no se presente a la posicion asignada p-r causa de enfermedad, permiso u otra causa, El supervisor de turno delegado por la Sociedad contratista avisara inmediatamente a dicha Sociedad con el fin de que esta, envfe rapidamente un agente sustituto capacitado para cubrir el area, asf mismo el agente que entrega turno no podra retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el agente sustituto capacitado que 10 relevara para cubrir el area; e informara de 10 acontecido a la lefatura de la Unidad de Servicios Generales. 35) Si un agente del Turno Diurno (De doce horas: 6:00 A.M. a 6:00 P.M.) no se presenta a su posicion a la hora establecida, las horas del turno que el agente llegue tarde y/o el Contratista envfe el sustituto tarde, se descontaran del pago mensual del servicio

que efectua el Hospital a la Sociedad de Seguridad. 36) El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del hospital; el Contratista asumira la responsabilidad y dara las explicaciones correspondientes al personal de seguridad. 37) El Contratista debe asegurar que todo su personal este debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas de la institucion y el buen trato a las personas intern as y extern as al hospital. 38) El Contratista presentara en la oficina de Servicios Generales, listado del personal asignado al Hospital y que ha sido capacitado en diferentes topicos como: Relaciones Humanas, medidas de seguridad en el manejo de armas de fuego, etc. Anexando lugar, fecha, hora y tematica impartida en la capacitacion. 39) El agente asignado a la porterra Norte del Hospital, sera el responsable de: a) Abrir y cerrar portones cuando ingresen a las instalaciones los proveedores de servicios del Hospital. b) Estar pendiente de la carga y descarga de camiones de las diferentes instituciones proveedoras de suministros. c) Anotar en libro de novedades el numero de cajas contenedoras de desechos solidos hospitalarios bioinfecciosos, que la empresa proveedora del servicio de transporte, retire y entregue diariamente en el Centro de Acopio del Hospital. d) Mantener el control del area wando se presenten en e! Hospital, las diferentes empresas que retiren desechos solidos. e) Mantener el control de los desechos reciclables que se acumulen en el sector del centro de acopio, asr como verificar la carga de los materiales reciclables cuando la empresa los retire del Hospital. f) Es responsabilidad del agente de seguridad asignado a esta porterra, informar sobre cualquier persona ajena a la institucion, que se presente en el Centro de Acopio a realizar cualquier tipo de inspeccion. g) Esta prohibido que ingrese y salga personal p-r est a porterra, a excepcion de los empleados que

tienen parqueo asignado en este sector. **CLAUSULA OCTAVA. FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.** 1) El HOSPITAL asignara un lugar al personal de vigilancia para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes. 2) El Departamento de Servicios Generales del HOSPITAL hara un proceso de induccion con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del HOSPITAL. 3) El HOSPITAL a traves de la Unidad de Atencion al Paciente reforzara los conocimientos del personal de vigilancia para el trato con el publico en general, con buenas relaciones personales, tolerancia, Empatía, pro-actividad y capacidad para resolver problemas, al menos una vez durante la ejecucion del contrato. **CLAUSULA NOVENA. COMUNICACION ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL.** 1) Cualquier situacion que amerite una aclaracion, discusion o decision y que no pueda ser resuelta inmediatamente, debera ser informada por parte del personal de seguridad a su Jefe inmediato quien a su vez la hara por escrito a la Administracion del HOSPITAL. 2) Si la situacion fuera de emergencia la comunicacion se hara via telefonica o como ultimo recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido, el cual debera ser presentado a mas tardar el siguiente día hábil. **CLAUSULA DECIMA. CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresion de esta disposicion, dara lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO** Al presentarse incumplimiento en las clausulas contractuales, la supervision del Hospital, como administrador de contrato, procedera a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes al Representante Legal del Contratista. El Hospital aplicara las sanciones por



incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente instrumento al Contratista, si este no cumple con lo establecido en los documentos contractuales; de acuerdo a lo que se establece a continuación:

<b>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES</b>		
<b>1ª FALTA</b>	<b>2ª FALTA</b>	<b>3ª FALTA</b>
Se dará seguimiento en reunión mensual para evaluación del servicio, que se tendrá con el Contratista y representantes del hospital.	Se enviará reclamo formal por escrito al Contratista	Se enviará informe de prevención de caducidad del contrato y con una cuarta falta, se caducará el contrato

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CATORCI MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,400.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Licitación Pública N° 2/2012 por y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumple con lo establecido en el presente contrato, por incumplimiento del

suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; CLAUSULA DECIMA TERCERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato' derivado de la Licitación Publica NQ 02/2012 sera designada a la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales, quien debera cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Sis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución de este contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato debera proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS. CLAUSULA DECIMA CUARTA, SANCIONES Y MULTAS. Si El Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estara sujeto a sanciones y expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que seron impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podra hacer efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la reforma del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y

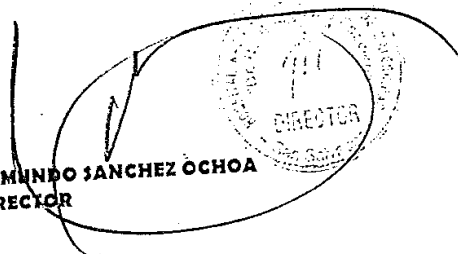
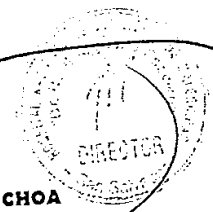
Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuaron de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en las reformas de los artículos del 92 al 100 y sus reformas, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital iniciará el proceso para dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En casos de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato en las presentes Bases de Licitación, documentos contractuales, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital,

mediante aviso escrito con la indicacion del motivo que origina tal intension. En estos casos el Hospital, hara efectivas las fianzas que correspondan en su caso y debera ademas solicitar una indemnizacion p~r los danos y perjuicios ocasionados en 10 que exceda del importe de las citadas Fianzas (Articulo 100 de la LACAP). CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea p~r interes publico O p~r cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podra modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitira una Resolucion Modificativa Razonada la cual sera suscrita p~r legal del titular del Hospital, para 10 cual este mismo instrumento acreditara la obligacion contractual resultante de dicha modificacion y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificacion debera quedar justificada, la que procedera hasta p~r un VEINTE POR CIENTO (20%) del monte contratado, para 10 cual el contratista debera mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PRORROGAS DE PLAZO. De com un acuerdo y de conformidad con 10 establecido en la reforma del Articulo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, el presente contrato podra ser prorrogado p~r un perfodo menor O igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institucion y existiera acuerdo entre ambas partes En tales cas os, la Institucion contratante emitira previamente la correspondiente resolucion razonada de prorroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribira el documento de prorroga con el Contratista CLAUSULA DECIMA NOVENA. PLAZO DE RECLAMO. Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA debera reponer O cumplir a satisfaccion del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificacion. Una vez agotada la vfa del arreglo directo, si EL CONTRA TISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendra p~r incumplido el contrato, se le hara efectiva la garantfa de cumplimiento de contrato y se dara p~r caducado el contrato sin

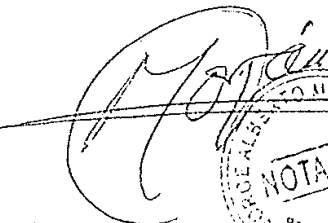

responsabilidad para el HOSPITAL. VIGESIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de 10 LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien 10 exige de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad 01 artículo 95 de 10 LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a 10 dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a 10 dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA

**CONTRATO N. 99/2011**  
**LICITACION PUBLICA N° 2/2012**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 3/2012**  
**FONDO GENERAL**

CUARTA. NOTIFICACIONES-VIGENCIA. Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p-r escrito y tendran efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final Calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en Prolongacion 79 Av. norte N027-F Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. VIGENCIA Las clausulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir del dfa 1 de ENERO del aiiio 2012, fecha en que El Contratista iniciara la prestacion del servicio en el Hospital; y se mantendran vigentes hasta la finalizacion del plazo contractual de prestacion del servicio. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Asf nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, p-r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintidos dfas del mes de diciembre del atio dos mil once.

  
  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
DIRECTOR

  
  
**ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**  
SSELIMZA S.A. DE C.V

  
  
**NOTARIO**  
EL SALVADOR